

**MODIFICACIÓN
DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
DE
OBRA PÚBLICA**

816

M

NO 13350

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MODIFICACION DE CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el 18 de diciembre de 2001, entre: I) Por una parte en representación del PODER EJECUTIVO el señor Ministro de Defensa Nacional Luis Brezzo, y II) Por la otra parte CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. representada por la Presidenta de su Directorio Compañía Oriental de Transporte S.A., a su vez representada por el señor Juan Carlos Deicas Pardié; se conviene la presente MODIFICACION DE CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA de conformidad a las estipulaciones siguientes.-----

PRIMERA (ANTECEDENTES) I) Por la Resolución del Poder Ejecutivo 960/993 de 23 de octubre de 1993 se adjudicó la Licitación Pública Internacional 4/991 a las empresas Paxport Management Inc., Sebastián Maronese e Hijos S.A., Norlit S.A., Compañía Oriental de Transporte S.A., y London Supply S.A.C.I.F.I. que actuarán consorciadas en "Consortio Aeropuertos Internacionales", concediéndose por un plazo de veinte años la Remodelación, Ampliación, Mantenimiento y Explotación parcial de los servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce-

[Handwritten signature]

/// *[Handwritten signature]*

///

- Departamento de Maldonado).....
- II) El 9 de diciembre de 1993 se suscribió el correspondiente
CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA.....
- III) Por la Resolución del Poder Ejecutivo 813/994 de 2 de
agosto de 1994 se excluyó a la empresa Sebastián Maronese e
Hijos de "Consortio Aeropuertos Internacionales".....
- IV) Por la Resolución del Poder Ejecutivo 1016/994 de 20 de
setiembre de 1994 se estableció que la concesión otorgada por
la Resolución del Poder Ejecutivo 960/993 de 23 de octubre de
1993 pasaba a ser a "Consortio Aeropuertos Internacionales
S.A.".....
- V) Por la Resolución del Poder Ejecutivo 965/995 de 29 de
agosto de 1995, se autorizó respecto de la integración de
"Consortio Aeropuertos Internacionales S.A."; el ingreso como
accionista de la Corporación Financiera Internacional y la
sustitución de Paxport Management Inc. por Paxport Laguna
Inc.....
- VI) Por la Resolución del Poder Ejecutivo 1321/997 de 17 de

///

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL

M

Nº 18906

18

///

diciembre de 1997, se creó una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Defensa Nacional y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el cometido de definir las bases para la renegociación de los términos de las cláusulas Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Contrato de Concesión de Obra Pública del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo suscrito el 9 de diciembre de 1993.-----

VII) Por el Decreto 163/999 de 8 de junio de 1999, se dispuso la desafectación del Aeropuerto Departamental de Maldonado como aeropuerto internacional.-----

VIII) Por la Resolución del Poder Ejecutivo D/824/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001, se aprobaron las bases establecidas por la Comisión creada por la Resolución del Poder Ejecutivo 1321/997 de 17 de diciembre de 1997.-----

IX) De conformidad con dichas bases las partes han convenido en modificar el CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA de 9 de diciembre de 1993 (en adelante el Contrato) en los términos de las cláusulas del presente.-----

X) Fuera de lo aquí expresamente modificado el Cont

///

319

///

mantendrá incambiado en todos sus restantes términos.-----

XI) El presente instrumento pasa a formar parte del Contrato y las modificaciones que se acuerdan en el mismo tendrán efecto desde la fecha de este otorgamiento.-----

SEGUNDA (MODIFICACIONES) Se convienen las siguientes modificaciones del Contrato, quedando las cláusulas respectivas sustituidas o modificadas según se consigna a continuación.-----

I) La cláusula TERCERO: Plazo, queda redactada de la siguiente forma: "TERCERO: Plazo: El plazo de la Concesión es hasta el 31 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo D/824/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001". En dicha fecha el aeropuerto será recepcionado por el Estado, en óptimas condiciones, de acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésimo cuarto del Contrato y los términos de la oferta mejorada del concesionario (numeral 32).-----

II) La cláusula "CUARTO: Obligaciones de las Partes:" queda redactada del siguiente modo: "Las obligaciones de las partes

///

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL

M

Nº 18864

///

se rigen en un todo de acuerdo con lo establecido por los Pliegos de Condiciones, oferta mejorada de la adjudicataria, términos de este Contrato y su modificación aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo D/824/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001 y normativa nacional e internacional aplicable en la materia".-----

III) Se agrega como parte final de la cláusula "QUINTO: Obras de la concesión:" la siguiente previsión: "Con relación a los antiguos edificios del aeropuerto (terminal aérea, hangar y construcciones aledañas), en tanto el Concesionario ha efectuado importantes inversiones en los mismos, éstos no serán demolidos declarándose que constituyen bienes integrantes de la concesión."-----

IV) Se establece que el "Precio por Servicio de Embarque" (Tabla 5) que rige actualmente será de U\$S 20 (dólares estadounidenses veinte) incluyéndose este valor en la Tabla 5 del anexo A TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS. No será aplicable la fórmula paramétrica prevista en el anexo B hasta tanto su aplicación sobre el ~~precio~~

///

de Embarque, no haya sobrepasado el valor de U\$S 20 (veinte dólares estadounidenses).-----

TERCERÔ: La propuesta de inversión en el equipo I.L.S. será sustituida por una partida de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil), que CAISA transferira a la D.G.I.A y ésta la destinará a aspectos relacionados a seguridad que estime convenientes.-----

Dicha partida se hará efectiva en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas de U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) cada una, venciendo la 1ra. en abril de 2002.-----

CUARTA (SUSTITUCION): I) Teniendo en cuenta la obligación legal para "Companía Oriental de Transporte S.A." derivada del artículo 47 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y la consiguiente autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, se le sustituye como accionista de "Consortio Aeropuertos Internacionales S.A." por la sociedad "Incot S.A.", con acciones nominativas y los mismos accionistas que "Companía

///

\$22

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

M

Nº 18849



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

Oriental de Transporte S.A.", quien pasa a ocupar su mismo lugar, derechos y obligaciones y a ser beneficiaria de las exoneraciones tributarias concedidas oportunamente por el Poder Ejecutivo.....

II) "Compañía Oriental de Transporte S.A." representada por el señor Juan Carlos Deicas Pardie e "Incot S.A." representada por el mismo ratifican en todos sus términos dicha sustitución.....

QUINTO: Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. (C.A.I.S.A.) declara que no tiene más nada que reclamar en el futuro, por concepto de daños y perjuicios, ocasionados por los hechos ocurridos durante la ejecución del Contrato, relacionados en el Resultando I) de la Resolución del Poder Ejecutivo D/824/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001.....

En este estado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.....